DIRECCION DE ARCHIVO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
FOLIO 60

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 MAR 1981
Exp. Nº 1.782-260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP. INTENDENCIA Expte.nº 60.709/81.-

ORDENANZA Nº 603

San Miguel de Tucumán, 26 DE MARZO DE 1981

VISTO:

Las Obras nºs. 196; 215; 108; 74/151; 178; 171; 103; 120; 63; 113/114; 176; 81 ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes de escasos recursos, propiedades fiscales etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal en expedientes nºs. 270.041; 270.072; 270.071; 270.070; 270.069; 270.068; 270.067; 270.053; 270.051; 270.054; 270.073; 270.057; todos del año 1981,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de los siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra Nº 196: Pje. Esteban de Luca e/Avda. Pellegrini y Frías Silva (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 215: Las Piedras e/ Gómez y Pueyrredón (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 108: Alsina e/ Frías Silva y Próspero Mena; Avda. Roca e/ Próspero Mena y Frías Silva; y Frías Silva e/Avda. Roca y Alsina (Instalación de Red Cloacal).

Obra Nº 74/151: Sargento Cabral e/ Don Bosco y Santiago; San Juan e/ Castelli y Sargento Cabral (Instalación de Red Cloacal ).

Obra Nº 178: Ramírez de Velasco y Delfín Gallo e/ Avda. Mitre y Marcos Avellaneda; Pasaje Calchaquíes e/Avda. Mitre y Sui

11-

//- pacho; Marcos Avellaneda c/Ramirez de Velazco y Delfín Gallo (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 174: Los Andrices (acera este); Pje. Monserrat, Bunes, Avda. Colombia (Ampliación Bv. Kennedy) (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 103: Lavalle y Avda. Roca c/ Corriti y Lincoln; Bolivar y Rondeau c/ Corriti; y P. Medrano c/Pje. Rougés y Lincoln; Pje. Lafinur c/ Pje. Medrano y Lincoln; Corriti; Pje. Rougés, Diego de Rojas, Lincoln c/ Avda. Roca y Lavalle; Pje. Medrano c/ Avda. Roca y Rondeau y Pje. Lafinur y Lavalle (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 120: La Plata c/ Avda. Colón y Pueyrredón ; B.Aguirre c/ Avda. Roca y Alsina; Pje. Vera y Aragón c/ Pueyrredón y Avda. Colón ; Alsina c/ Avda. Colón y Pueyrredón (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 63: Piedra c/ L.Quintanas y E.Padilla; Lincoln c/ Piedras y San Lorenzo; Pje. B.Lanch c/ Lincoln y Diego de Rojas (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 113/114: Corrientes c/ Avda. Ejército del Norte y Saavedra; Santiago c/ Saavedra y Pje. Garruchaga; Pje. Garruchaga c/Santiago y Corrientes (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 176: Italia y Uruguay c/ Avda. Los Andrices y Patricias Argentinas (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 81: Pueyrredón c/ Avda. Roca e Independencia; La Plata c/ Pueyrredón y Constitución; Pje. Morenti c/ Pueyrredón y Constitución; Florida c/ Pueyrredón y Chiclana; Pje. Castellano c/ Pueyrredón y Chiclana (Instalación de Red Colectora Cloacal).

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no coherentes: A aquellos que demuestren, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestren conformidad con la obra, pero debido a sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicataria.

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestran conformidad con la Obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la Obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para la ejecución de la obra.

Artículo 3°.- Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Los sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para cada categoría de beneficiarios:

Obra Nº 196:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 5.459.64 |
| Escasos recursos | $ | 426.47 |

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 215:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 645.18 |
| Escasos recursos | $ | 1.290.36 |

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 108:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 4.672.99 |
| Escasos recursos | $ | 370.09 |

Deuda determinada a Junio 1980.

Obra Nº 74/151:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 3.269.0[illegible] |
| Escasos recursos | $ | 409.9[illegible] |
| Propiedades fiscales | $ | 1.385.9[illegible] |

Deuda determinada a Noviembre 1980.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Obra Nº 178:

| | |
|---|---|
| No adherentes | $ 5.759.048.- |
| Excesos recursos | $ 1.960.423.- |

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 171:

| | |
|---|---|
| No adherentes | $ 73.853.933.- |
| Excesos recursos | $ 5.179.487.- |
| Propiedades Fiscales | $ 2.954.244.- |

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 103:

| | |
|---|---|
| No adherentes | $ 21.446.869. |
| Excesos recursos | $ 2.281.086. |
| Pago parcial | $ 2.505.824. |

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 120:

| | |
|---|---|
| No adherentes | $ 8.448.576. |
| Pago parcial | $ 897.661. |
| Excesos recursos | $ 528.036. |
| Pagos a cuenta: | |
| Deuda | $ 2.640.180 |
| Depositada | $ 2.500.000 |

Deuda determinada a Agosto 1980.

Obra Nº 63:

| | |
|---|---|
| No adherentes | $ 3.341.543 |
| Pagos a cuenta: | |
| Deuda | $ 230.910 |
| Depositada | $ 230.910 |

Deuda determinada a Agosto 1980.

Obra Nº 113/114:

| | |
|---|---|
| No adherentes | $ 1.944.121 |
| Pago parcial | $ 1.014.15[illegible] |
| Pagos a cuenta: | |

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

| | | |
|---|---|---|
| Deuda | $ | 788.351.- |
| Depositado | $ | 788.351.- |

Deuda determinada a Febrero 1980.

Obra Nº 176:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 1.835.874.- |
| Excesos recursos | $ | 3.951.261.- |
| Pagos a cuenta: | | |
| Deuda | $ | 601.993.- |
| Depositado | $ | 550.000.- |

Deuda determinada a Julio 1980.

Obra Nº 81:

| | | |
|---|---|---|
| No adherentes | $ | 1.110.966.- |
| Pago parcial | $ | 314.550.- |
| Propiedades Fiscales | $ | 2.221.935.- |
| Pagos a cuenta: | | |
| Deuda | $ | 555.483.- |
| Depositado | $ | 415.000.- |

Deuda determinada a Junio 1980.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 49º inciso 2) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de recobro de la misma, (Febrero 1981). Para los sujetos pasivos de Excesos Recursos de las Obras 171 y 103, las fechas de recobro serán Julio de 1981 y Abril de 1981 respectivamente.

Artículo 4º.- Para aquellos contribuyentes que efectuaron un pago a cuenta de su deuda se procederá a actualizar la misma de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3º inciso b) de esta Ordenanza. Del monto así obtenido, se deducirá el pago a cuenta efectuado debidamente actualizado, quedando el remanente como monto a pagar por el contribuyente.-

Artículo 5º.- Los sujetos pasivos considerados "irrecuperables" quedan eximidos del pago de este tributo.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Artículo 6º.- La liquidación y recaudación del tributo, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 7º.- Las Formas de pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento).

2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.
b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.
b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.
c) En 6 cuotas mensuales consecutivas.
d) En 12 cuotas mensuales consecutivas.
e) En 18 cuotas mensuales consecutivas.

Artículo 8º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "Escasos Recursos", para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.

Artículo 9º.- No será de aplicación respecto a esta Obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 10º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinan, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 11º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.

Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil ).-

Artículo 12º.- En los casos en que por situaciones debidamente compro-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- bodas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.-

**Artículo 12.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

OSCAR PAZ
INTENDENTE